

Pertenencia No.2023-01539

Demandante: María Evangelina Pulido Garzón

Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados de Leovigildo Pulido y Eustoquio Garzón.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Chocontá Cund., abril once (11) del año dos mil veinticuatro (2024)

Ingresó al despacho el expediente con subsanación de demanda, y antes de resolver lo que corresponda, se debe reiterar lo dicho en la providencia anterior, respecto a la congestión por la que atraviesa el despacho, lo que no ha permitido atender los asuntos ordinarios de manera célere.

Revisada la subsanación se tiene que, se dirige la demanda contra los señores LEOVIGILDO PULIDO y EUSTOQUIO GARZÓN, y sus herederos indeterminados, sin que se acreditara el fallecimiento de los nombrados, como se pidió. Valga aclarar, que, al estar fallecidos los titulares carecen de capacidad para ser parte en el proceso, por lo que no pueden ser demandados, siendo sus herederos los que integran la parte demandada.

De otra parte, el poder aportado fue conferido para demandar a los señores LEOVIGILDO PULIDO y EUSTOQUIO GARZÓN, y no a sus herederos indeterminados.

Por lo anterior, se rechaza la presente demanda de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C. G. del P., sin que haya lugar a ordenar la entrega de los anexos, toda vez que se presentaron como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Chocontá: **12-abril-2024**
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en estado **No. 024**



Jenny Carolina Gómez Lara
Secretaria

Firmado Por:
Dary Janeth Montaña Perdomo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **760416a3a3cba4b218690c1fd6a75fc6b55987bda2c42e8843bc5a07f8a23e2b**

Documento generado en 11/04/2024 03:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>